

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

7407 *PROGUSAL, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
FUENTESCONA, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)
EL TEJAR DE BARAJAS, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

De conformidad con el artículo 43 por remisión del artículo 73, ambos de la Ley 3/2009, se hace público que la Junta General Universal de "Progusal, Sociedad Limitada", celebrada el 22 de junio de 2015 aprobó, por unanimidad, la escisión total de la entidad con la disolución de esta y división de su patrimonio en dos partes, siendo beneficiarias de esta escisión la sociedades de nueva creación "Fuentescona, S.L." y "El Tejar de Barajas, S.L.", en los términos establecidos en el proyecto de escisión redactado y suscrito por el Órgano de Administración, y aprobado, en cumplimiento del artículo 30, en relación con los artículos 73 y 74, todos de la Ley 3/2009, subrogándose las sociedades beneficiarias en todos los derechos y obligaciones de la entidad escindida sobre el patrimonio escindido que, respectivamente se les ha atribuido.

El acuerdo se ha adoptado de conformidad con el artículo 42 de la Ley 3/2009 por acuerdo unánime de los socios, y el proceso de escisión se efectúa al amparo del artículo 78 bis de la Ley 3/2009.

Como balance de referencia se ha adoptado el de fecha 31 de diciembre de 2014, el cual ha sido aprobado por la Junta de Socios.

De conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009 se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades afectadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y que asimismo a los acreedores de la sociedad escindida les asiste el derecho de oposición a la escisión, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en la Junta General Universal.

Madrid, 22 de junio de 2015.- El Administrador Único de "Progusal, Sociedad Limitada", Don Gustavo de Agustín de la Peña.

ID: A150030948-1